



CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL

COMUNICADO:

Presentación numérica de los resultados de las fases del concurso abierto,
para cargos de la judicatura

(17/07/2023)

El **Consejo de Administración de la Carrera Judicial**, como regente de la adecuada interpretación y aplicación de los procedimientos del sistema de Carrera Judicial, así como de la resolución de las controversias que se susciten en la aplicación del Reglamento de Carrera Judicial, ha sido informado por la Dirección de Selección de Recursos Humanos, de la recepción de notas que hicieron llegar algunos aspirantes a cargos de la judicatura, donde solicitan la presentación de sus resultados de manera redondeada, en las distintas fases del concurso.

En respuesta a esta situación, el **Consejo de Administración, con fundamento en la Ley 53 de 27 de agosto de 2015**, en su artículo 6(3), sobre la selección por mérito, en concordancia con el artículo 95 y el artículo 100(1,2), comunica a los distinguidos aspirantes a cargos de la judicatura que para que se cumpla con el nombramiento de un candidato, en el orden en que se ocupe la posición más alta dentro de la lista de seleccionados, se debe garantizar que las calificaciones obtenidas reflejen con precisión el desempeño de cada aspirante. Esto quiere decir, que las diferencias en enteros y decimales en las calificaciones alcanzadas por estos, en las distintas fases del concurso abierto, son importantes.

En este sentido, resulta trascendental no llevar a un entero (redondeo) las calificaciones, ya que nos encontramos en un proceso de evaluación de candidatos, en el cual cada cifra es significativa y adquiere una relevancia fundamental para determinar con acierto la posición que cada aspirante ocupará en la lista de aprobados. En consecuencia, este Consejo hace saber a todos los interesados que la presentación de los resultados en cada fase del concurso se hará con **enteros y dos (2) cifras decimales**.

Igualmente, es importante destacar que la adopción de esta medida no tendrá ningún impacto en la objetividad, imparcialidad y transparencia del proceso de selección, toda vez que los puntajes finales reflejarán de forma íntegra y fidedigna el desempeño de cada uno de los aspirantes, en cada una de las fases que establece el artículo 95 de la Ley 53 de 2015.


Magistrado ABEL AUGUSTO ZAMORANO
Presidente

